



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
VILLAMARÍA, CALDAS**

**Diciembre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)**

<b>PROCESO</b>	Disminución Cuota Alimentaria
<b>RADICADO No.</b>	17 873 40 89 001 2023 00437 00
<b>DEMANDANTE</b>	Juan David Muñoz Tabares
<b>DEMANDADO</b>	Eliana Méndez Amaya representante del menor de edad J.A.M.M.

Mediante providencia de 27 de noviembre de 2023 se inadmitió la presente demanda de disminución de cuota alimentaria, y se le otorgó al extremo ejecutante el término previsto legalmente, para que procediera a subsanar los defectos de que adolecía el libelo introductorio. Dicho término feneció, y dentro del mismo fue acatado lo ordenado por el Despacho; se procederá entonces a considerarla, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

Dado que la presente demanda de disminución de cuota alimentaria cumple con los requisitos establecidos legalmente, habrá de admitirse, y, en consecuencia, se le dará el trámite previsto en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

Para finalizar se dispondrá, que por secretaría se notifique a la Comisaría de Familia y la Personería Municipal de Villamaría, Caldas, para que en el marco de sus funciones y competencias intervengan en el presente proceso.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas**,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda de disminución de cuota alimentaria promovida a través de apoderado judicial por Juan David Muñoz Tabares en contra de Eliana Méndez Amaya en representación de su hijo menor de edad J.A.M.M., e imprimirle el trámite previsto en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente este auto a la parte demandada, advirtiéndole que cuenta con un término de 10 días para que conteste, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso o según lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

**TERCERO: NOTIFICAR** a la Comisaría de Familia y a la Personería Municipal de Villamaría, Caldas, para que en el marco de sus funciones y competencias intervengan en el presente proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Escaneado con CamScanner

**ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ**

**Juez**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 13 de diciembre de 2023  
Se notifica la providencia por Estado No. 072

*Lina moreno castro*

**LINA PAOLA MORENO CASTRO**  
Secretaria